



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0374-R-2019
Piura, 04 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 0457-5501-19-3 del 30 de enero de 2019, presentado por el Lic. César Sosa Silupú, Jefe de la Oficina central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Sr. Miguel Mejía Águila, por el deceso de su hija Socorro Milagros Mejía Alban; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 29 de febrero de 2019, el servidor Miguel Mejía Águila, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su hija Socorro Milagros Mejía Alban;

Que, con Informe N° 0078-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Miguel Mejía Águila, es pensionista del estado en la Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000872693 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente a la fallecida Socorro Milagros Mejía Alban, registrando como fecha de fallecimiento el 20 de diciembre de 2018. Partida de nacimiento N° 103 emitida por la Reniec, demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de Venta N° 000470 emitido por la Funeraria Calderón por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza. Copia de Boleta de Venta N° 8462 emitida por Jardines Celestiales por concepto de nicho. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

S/ 840.93 x 2 = S/. 1,681.96

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)

S/840.93 x 2 = S/. 1,681.96

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: S/. 1,681.96

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: S/. 1,681.96

S/. 3,363.92

Son: tres mil trescientos sesentaitres y 92/100 soles

Que, los Jefes de la Oficina Central de Planificación y Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0429-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 18 de febrero de 2019, comunica que lo solicitado por el Sr. Miguel Mejía Águila, por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 014, Secuencia: 001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 3,363.92. Documento que sustenta: Informe N° 0078-2019-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 215-2019-OCAJ-UNP del 27 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el administrado ex servidor y pensionista cesante Sr. Miguel Mejía Águila, respecto sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su hija Socorro Milagros Mejía Alban ;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del Sr. Miguel Mejía Águila ex servidor administrativo y pensionista de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **tres mil trescientos sesentaitres y 92 /100 soles(S/ 3,363.92)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su hija **Socorro Milagros Mejía Alban**, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Informe N° 0429-2019-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Fdo: Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
Fdo: Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
C.C: RECTOR,DGA,OCI.,OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO(2)
15 copias
MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL